

Marco Normativo — Qué Regula el RD 32/2009

Las actuaciones en sucesos con víctimas múltiples que recoge este Protocolo se desarrollan en varias fases, que en ocasiones se van desarrollando simultáneamente:

1. Actuaciones preliminares. Lugar de levantamiento de cadáveres.
2. Tratamiento de cadáveres. Depósito intermedio y/o definitivo. Datos postmortem.
3. Oficina de Desaparecidos. Recogida de datos antemortem.
4. Centro de Integración de Datos.


➤ Actuaciones preliminares

- Comprobación y comunicación del hecho. Intercambio de información y diseño del operativo.

- Acordonamiento y aseguramiento de la zona y establecimiento de un puesto de mando conjunto médico forense y de Policía Científica.

- Inspección ocular con presencia judicial. Todas las actuaciones se desarrollan bajo el mando de la autoridad judicial.

- Inicio de los trabajos de identificación por los equipos de identificación de víctimas (IVD).

 El **equipo IVD (Identificación de Víctimas en Desastres)** está compuesto por representantes de Policía Científica, Guardia Civil y fuerzas autonómicas, **coordinados bajo mando conjunto** con médico forense.



Función Principal	Qué implica
Preservación de escena y seguridad	Control perimetral y seguridad para preservar pruebas.
Reportaje fotográfico y videográfico	Documentar visualmente la escena para investigación.
Planimetría, croquis y registro	Levantamiento de planos y marcas para reconstrucción.
Etiquetado de cuerpos/restos y pertenencias	En coordinación con forense, asegurar trazabilidad de cada cuerpo y efectos.
Recogida de pruebas no biométricas	Huellas, objetos personales e indicios físico-criminalísticos.



Función Principal	Qué implica
Diagnóstico de la muerte	Determinar la existencia de muerte y causas probables.
Data de muerte / lesiones	Estimar el momento de la muerte y estudiar signos médico-legales.
Recoger datos identificativos	Recogida preliminar de datos identificativos y objetos asociados.
Coordinación con el área de cadáveres	El médico forense coordina los equipos de levantamiento con Policía Científica y demás técnicos y con el depósito de cadáveres.

✦ El médico forense es **técnico judicial**, no policial: su labor está orientada a la **investigación médico-legal y a aportar pruebas científicas al proceso.**

➤ Tratamiento de cadáveres y restos humanos

En el área de depósito: se completan las tareas de identificación, se realiza la averiguación de las causas de la muerte y se custodian los cadáveres y objetos personales. Aquí, es fundamental la labor del médico forense, que tiene las siguientes funciones:

- ❖ Dirección del **proceso médico-legal de identificación**.
- ❖ **Examen postmortem completo**, incluyendo:
 - 🦷 **Examen odontológico forense**
 - 🧬 Toma de muestras para **ADN y otros estudios complementarios**
 - 🙌 Realización de pruebas radiológicas
- ❖ **Autopsia médico-legal** y recogida sistemática de datos postmortem.
- ❖ Control y validación de la **calidad científica del proceso**.

➤ Obtención de datos antemortem que faciliten la identificación de los fallecidos.





Se lleva a cabo en el área de asistencia a familiares donde además de obtener esta información se constituyen los siguientes servicios:

- Punto de información.
- Oficina de denuncias: recogida de denuncias de personas desaparecidas o posibles víctimas.
- Obtención de datos para orientar la identificación de los fallecidos. El médico forense es fundamental en este punto, recabando toda la información clínica que pueda ayudar al proceso de identificación: datos odontológicos, cicatrices, posibles intervenciones quirúrgicas,...
- Obtención de listado de familiares disponibles y toma de muestras biológicas para cotejo de ADN.
- Asistencia sanitaria, social y psicológica a familiares.



➤ **El Centro de Integración de Datos (CID) es el núcleo del proceso.**

❖ Está integrado por expertos médicos forenses y profesionales de FFCCSSEE.

❖ En el CID se realiza:

-  **Cotejo de datos antemortem (AM) y postmortem (PM)**
-  **Valoración conjunta de los métodos primarios de identificación**
 - ADN
 - Huellas dactilares
 - Odontología
-  **Validación final de la identidad**
-  **Comunicación oficial a la autoridad judicial**

➤ **Atención a los medios de comunicación:**

-  En un suceso con víctimas múltiples la **información es fundamental**.
- Puesto que estas actuaciones se realizan en el marco de un proceso judicial, la gestión de la información relativa a la identificación de las víctimas y la investigación del suceso, es necesario que se coordine y se canalice a través del responsable que se designe, o en su defecto,  del **Jefe de Prensa del Tribunal Superior de Justicia o de la Audiencia Nacional**, en casos de terrorismo. Esto garantiza:
 - ✓ Información veraz
 - ✓ Respeto a las víctimas
 - ✓ Coordinación institucional



Objetivo del Protocolo (RD 32/2009):

- Establecer un **procedimiento técnico-organizativo coordinado** entre médicos forenses, Policía Científica y demás cuerpos para la **identificación de cadáveres y determinación de causas y circunstancias de la muerte** en sucesos con muchas víctimas.
- Existe una coordinación entre FFCCSSEE e IMLCCFF:
 - **Mando conjunto de actuaciones:** Médico forense y responsable de FCSE acuerdan estrategias y áreas de trabajo.
 - **Un único sistema de formularios y numeración de cadáveres:** firmados por ambos; garantiza trazabilidad judicial de pruebas y restos.
 - **Objetivos distintos pero complementarios:**
 - *Forense:* causa y data de muerte, validez de identificación mediante cotejo de datos AM/PM.
 - *Científica/Policial:* preservación, documentación técnica y recolección de evidencia física, además de toma y cotejo de huellas dactilares cuando sea posible.
- La actuación está siempre **dirigida por la autoridad judicial** y se realiza conforme a órdenes judiciales.
- Crea una **Comisión Técnica Nacional** para supervisar formación, actualización y coordinación.